

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.^a Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.^a Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.^a Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.^a Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, E. S. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Señores Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia,

5.^a Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan,

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez, sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 84. — Real orden para que en lo sucesivo no se admitan mas jóvenes que los necesarios para cubrir el completo de los individuos que hagan falta en las bandas de los regimientos, batallones ó escuadrones.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.— Circular.

Exmo. Sr.: De los datos existentes en este Ministerio aparece que en el próximo pasado año de 1860 se han filiado en las armas del ejército, como voluntarios sin opción á premio pecuniario, un número de individuos de menor edad notablemente excesivo, al que se necesita para el reemplazo de las bajas que hayan podido ocurrir en las bandas de los regimientos, batallones ó escuadrones; y como dichos jóvenes, á la par que, en lo general producen una carga al Estado en vez de un servicio, debilitan la fuerza del ejército, toda vez que siendo en su mayor parte declarados soldados cuando llegan a la edad del sorteo, y contándoseles para el tiempo de su empeño el servido desde los 16 años, resulta que solo por cuatro cubren la plaza de soldados que les correspondió por sus cupos respectivos; y habiéndose observado también que algunos de los referidos jóvenes que se alistan como soldados obtienen al poco tiempo los empleos de cabo y sargento con grave daño del servicio y perjuicio notable de estas clases; y

considerando de imprescindible necesidad el anteponerse á los perjuicios que, de admitirse más jóvenes que los necesarios, pudieran resultar en mayor escala al ejército, se ha servido la Reina (q. D. g.) disponer á este fin lo siguiente:

1.^º Que las clases de banda de todas las armas del ejército se cubran por soldados, siempre que haya de estos número suficiente que con circunstancias á propósito se presten á servir espontáneamente de cornetas, trompetas ó tambores.

2.^º Que á falta de soldados se admitan, con arreglo á las disposiciones vigentes, jóvenes menores de 17 años en el número estrictamente necesario e indispensable para el reemplazo de las bandas.

3.^º Que por ningún motivo, y bajo la más estrecha responsabilidad de los Jefes de los cuerpos, podrán ser promovidos á cabos individuos algunos que, á más de las condiciones que se exigen por la Ordenanza para servir en esta clase, no cuenten al menos la edad de 20 años que exige la regla primera del artículo 1.^º de la ley vigente de quintas para ser soldado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan en la parte que le corresponde. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1861. — O'donnell — Señor

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 6.

Edicto declarando la caducidad de la mina denominada Porfiada, antes Griseta.

Minas.

D. Rufo de Negro, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se declara

la caducidad de la mina *Porfiada*, antes *Griseta*, de la sociedad Portada, en el término de Pardos, mediante á lo manifestado por el Presidente de la indicada sociedad, D. Manuel Seco y Rodríguez, vecino de Madrid, haberse disuelto la sociedad y abandonado la referida mina, cuyo terreno, en la Olla de las Minas, del referido término de Pardos, queda desde esta fecha libre y franco para investigar ó registrar.

Lo que se inserta en el Boletín oficial á los efectos consignantes.

Guadalajara 2 de Abril de 1861.—Rufo de Negro.

Núm. 7.

Establecimientos penales.

Repartimiento de los gastos carcelarios de los partidos que á continuacion se expresan, que ha formado este Gobierno conforme a la ley, para cubrir las atenciones á que ascienden los presupuestos formados por los Alcaldes á quienes incumbe, cuya derama se ha verificado por el número de almas de cada pueblo, segun el Censo de población de 1857, único dato oficial para estos casos, con las deducciones que se indican en cada uno.

Partido de Atienza.

Importa el presupuesto aprobado. 18.750
Existencia que se calcula del año anterior..... 14.062 50

Líquido que debe repartirse..... 4.687 50

Cuota que les corresponde satisfaçcer.
Número de almas de cada uno. Rs. cént.

PUEBLOS.	
Albendiego.....	473 89 80
Alcolea de las Peñas.....	241 45 82
Alcorlo.....	272 51 71
Aldeanueva de Atienza.....	239 45 44
Alpedroches y agregado.....	279 53 04
Angon.....	330 62 73
Atienza y agregado.....	2.062 392 03
Bañuelos.....	336 63 87
Boderas.....	429 81 54
Bustares.....	440 83 63
Cabezadas y agregado.....	236 44 87
Campisábalos.....	437 86 86
Capitalojas.....	646 122 77
Cañamares y agregados.....	628 119 35
Riofrío y agregados.....	424 80 59

Cuota que les corresponde satisfaçcer.
Número de almas de cada uno. Rs. cént.

PUEBLOS.	
Cercadillo.....	248 47 15
Cineovillas.....	226 42 97
Condemios de Abajo.....	178 33 85
Condemios de Arriba.....	397 73 46
Congostrina.....	531 110 42
Galve.....	631 123 72
Gascueña.....	890 169 13
Hiendelaencina.....	4.068 773 05
Hijes.....	363 69
Huorce y agregado.....	604 114 79
Madrigal.....	246 46 77
Medranda.....	343 65 58
Miedes.....	518 98 45
Navas de Jadraque.....	177 33 66
Ordial y agregado.....	338 68 05
Palancares.....	263 50
Palomaces de Jadraque.....	421 80 02
Paredes y agregado.....	406 77 17
Pradena.....	369 70 14
Rebollosa de Jadraque.....	132 23 41
Riva de Santiste y agregados.....	314 59 69
Robledo.....	718 136 45
Romanillos.....	374 71 09
San Andrés del Congosto.....	377 71 66
Semillas.....	265 50 38
Sienes.....	266 50 57
Somolinos.....	345 65 58
La Toba.....	614 116 69
Tordelrábano.....	190 36 13
Ujados.....	162 30 81
Valdelcubo.....	318 60 46
Valverde y agregado.....	520 98 84
Veguillas.....	183 34 81
Villacadima.....	220 41 84
Villares.....	365 69 39
Zarzuela de Jadraque.....	497 94 47

Total..... 24.661 4.687 50

Partido de Cifuentes.

Importa el presupuesto aprobado..... 22.183
Bajas que se han hecho en el capítulo de impuestos..... 1.310
Existencia que resulta del año anterior..... 1.583 30

PUEBLOS.	
Abanades.....	173 188 67
Abánque y agregado.....	566 616 96
Alaminos.....	226 246 34
Arbeteta.....	431 491 59
Armallores.....	471 513 39
Azañón.....	370 403 30
Canales del Ducado.....	219 238 71
Canredondo.....	501 546 09
Carrascosa de Tajo y agregado.....	460 501 40

PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfa cer. Rs. cent.	PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfa cer. Rs. cent.	PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfa cer. Rs. cent.	PUEBLOS.	Número de almas de cada uno.	Cuota que les corresponde satisfa cer. Rs. cent.
Cereceda.....	333	384 77	Aldeanueva de Guadala jara.....	418	473 34	Torremochuela.....	205	102 86	Torresabiñan.....	151	225 99
Cifuentes y agregado.....	1.604	1.757 43	Alovera.....	470	538 10	Torrubia.....	341	172 86	Torrevaldealmendras y agregado.....	214	319 86
Cogollar.....	175	190 75	Azuqueca.....	481	544 53	Tovillos y agregado.....	217	108 86	Viana de Jadraque.....	177	264 73
Duron.....	464	505 76	Cabanillas.....	530	599 90	Traig.....	612	256 75	Villacorza y agregado.....	247	369 08
Esplegares.....	446	486 14	Casar.....	767	867 71	Turhuelo y agregado.....	357	178 86	Villaseca de Henares y agregado.....	421	628 29
Gárgoles de Abajo.....	513	559 17	Centenera.....	362	410 06	Valhermoso y agregado.....	379	189 83	Villaverde del Ducado.....	244	364 56
Gárgoles de Arriba.....	247	269 23	Ciruelas.....	490	553 70	Villar de Cobeta.....	288	144 75	Total.....	21.377	31.905 31
Guadala.....	583	635 47	Chiloeches.....	1.187	1.342 31	Villel de Mesa.....	586	293 75	Las cuotas que aparecen repartidas se harán efectivas por los Alcaldes en la Depositaría de gastos carcelarios, de los pueblos cabezas de partido al vencimiento de los trimestres, sin dar lugar á la expedición de apremios.		
Henché.....	365	397 85	Fontanar.....	287	319 79	Yunta (la).....	474	237 75	Guadalajara 3 de Abril de 1861.-		
Hortezuela de Ocen.....	252	274 68	Galápagos.....	245	276 85	Total.....	34.016	17.049 06	Rufo de Negro.		
Huertahernando.....	410	446 90	Guadalajara y agregado.....	6.650	7.515 65	Partido de Pastrana.			SECCION CUARTA.		
Huertapelayo.....	386	420 74	Horche.....	1.881	2.125 53	Importa el presupuesto apro bado.....			GOBIERNO MILITAR		
Huetos.....	226	246 34	Iriepal.....	514	581 82	Existencia del año anterior.....			de la provincia de Guadalajara.		
Inviernas.....	449	489 41	Lupiana.....	619	700 47	Líquido que debe repartirse....					
Mantiel.....	341	371 69	Marchamalo.....	1.082	1.223 66	Albalate de Zorita.....	845	467 75	El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 20 del actual, me dice lo que á la letra copio:		
Ocentejo.....	221	240 89	Mohernando.....	194	219 22	Albares.....	834	461 70	«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 5 del actual, me dice lo siguiente:		
Padilla del Ducado.....	168	183 12	Pozo de Guadalajara.....	227	256 51	Almonacid de Zorita.....	882	488 10	Excmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de Valencia lo que sigue:		
Puerta (la).....	345	376 05	Quer.....	184	207 92	Aranzueque.....	345	743 75	Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo expuesto por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los individuos de las clases de tropa retirados y los que conserven despues de licenciados el goce de haberes por servicios militares, no necesitan imponer Real licencia para trasladar su residencia fuera del punto en que estuviesen consignados sus haberes, bastándoles acudir en solicitud de pasaporte ante el Capitan general del distrito correspondiente, quien cuidará de dar conocimiento al del distrito en que se traslade el interesado; siendo cuenta de este solicitar por conducto de las Oficinas de Hacienda de la provincia en que tuviese radicado el cobro de sus haberes, que la Junta de Clases pasivas, como Ordenación general de Pagos, disponga la consignación correspondiente al nuevo punto en que vaya á establecerse.		
Renales.....	240	261 60	Taracena.....	392	442 96	Armuña.....	190	105 50	De Real orden comunicada por dicho Señor Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.		
Riva de Saelices.....	421	458 89	Tórtola.....	533	603 20	Driebes.....	514	283 70	Lo que transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.		
Rivarredonda.....	165	179 85	Torrejon.....	375	423 75	Escariche.....	421	232 55	Y en cumplimiento á lo mandado por S. E. se inserta en este Boletín.		
Ruguilla.....	471	513 39	Usanos.....	821	928 78	Fuentelaencina.....	295	163 25	Guadalajara 29 de Marzo de 1861. - El Brigadier Gobernador militar, Ignacio de Chinchilla.		
Sacecorvo.....	554	603 86	Valbueno.....	73	82 49	Fuentelviejo.....	862	477 10	El Excmo. Señor Capitan general de este distrito me dice con fecha 20 del actual lo que copio.		
Saelices.....	278	303 02	Valdarachas.....	145	163 85	Fuentenovilla.....	490	270 50	«El Excmo. Señor Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 3 del actual me dice lo siguiente:		
Sotillo.....	212	231 08	Valdeaveruelo.....	89	100 57	Hontova.....	374	316 70	Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado lo que sigue:		
Sotoca.....	168	183 12	Valdenoches.....	268	302 84	Hueva.....	395	218 25	Conformándose la Reina (q. D. g.) con lo expuesto por esa Sección, se ha servido disponer se consideren caducadas y sin aplicación alguna, no solo la Real orden de 19 de Diciembre de 1845 que prefija el plazo de dos meses improrrogables para que los retirados de la clase de tropa pudieran solicitar el competente relief, sino cuantas otras se hayan dictado en igual sentido y no se hallen en consecuencia con la de 14 de Noviembre último; que es la que debe únicamente regir en los casos de que se trata.		
Sotodosos.....	384	418 56	Villanueva de la Torre ..	158	178 54	Ilana.....	1.640	906	De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.		
Torrecuadrada de Valles.....	201	219 09	Yebes.....	337	380 81	Loranca.....	947	524 85			
Torrecuadradilla.....	154	167 86	Yunquera.....	917	1.037 21	Mazuecos.....	668	368 40			
Trillo.....	759	827 31	Total.....	20.692	23.397 11	Mondejar.....	2.069	1.141 95			
Valdelagua y agregado.....	231	251 79	Partido de Molina.			Moratilla de los Meleros.....	631	348 05			
Val de San García.....	184	200 56	Importe del presupuesto apro bado.....			Pastrana.....	2.308	1.274 03			
Valtablado del Rio.....	175	190 75	Existencia del año anterior.....			Peñalver.....	721	397 55			
Viana de Mondejar.....	312	340 08	Líquido que debe repartirse....			Pioz.....	344	190 20			
Villanueva de Alcoron.....	510	555 90	Partido de Cogolludo.			Pozo de Almoguera.....	246	136 30			
Villarejo de Medinay agre gado.....	396	431 64	Importe del presupuesto apro bado.....			Renera.....	621	342 55			
Zaorejas.....	707	770 63	Existencia del año anterior.....			Romanones.....	538	296 90			
Total.....	17.507	19.091 70	Líquido que debe repartirse....			Sayatón.....	411	227 05			
Partido de Cogolludo.			Adoves.....	305	153 86	Tendilla.....	907	501 85			
Importa el presupuesto apro bado.....		20.260 10	Alcoroches.....	564	283 75	Valdeconcha.....	569	313 95			
Existencias del año anterior.....		9.897	Algar.....	227	113 86	Yebra.....	1.012	560 60			
Líquido que debe repartirse....		10.363 10	Alustante.....	1.279	639 86	Zorita de los Canes.....	199	110 45			
Aleas y agregado.....	334	186 37	Amayas.....	247	123 86	Aguilar de Anguita.....	211	315 39			
Almiruet.....	321	178 20	Anchuela del Campo.....	304	152 75	Alboreca.....	196	293 04			
Alpedrete.....	299	166 94	Anchuela del Pedregal y agregados.....	369	184 86	Alcolea del Pinar.....	481	717 69			
Arbancon.....	633	352 31	Anquela del Pedregal.....	307	153 86	Alcuneza y agregado.....	280	418 20			
Arroyo de Fraguas y agre gado.....	316	176 38	Aragoncillo.....	354	177 75	Algora.....	510	760 90			
Belená.....	192	107 56	Balbacil.....	362	181 75	Almadrones.....	413	619 35			
Bocigano.....	241	134 75	Baños y agregado.....	415	207 86	Anguita.....	707	1.054 43			
Campillo de Ranas.....	794	442 67	Campillo de Dueñas.....	453	226 86	Atance.....	180	269 20			
Cardoso.....	338	188 59	Canales de Molina.....	244	122 73	Baides.....	322	480 78			
Casa de Uceda.....	553	308 91	Castellar.....	255	127 86	Bujalaro.....	290	433 16			
Cerezo.....	288	160 84	Castilnuevo.....	216	108 75	Bujarrabal.....	277	413 78			
Cogolludo.....	1.327	738 79	Cillas.....	234	117 75	Carabias.....	201	300 49			
Colmenar de la Sierra y agregados.....	515	286 82	Clares.....	153	77 86	Castejon de Henares.....	446	663 54			
Cubillo.....	545	304 47	Cobeta.....	409	204 86	Castilblanco.....	181	270 69			
Fuencemillan.....	391	218 48	Codes.....	411	205 86	Cendejas de la Torre.....	501	747 49			
Fuentelalhiguera.....	569	316 79	Corduente y agregados.....	406	203 75	Cendejas del Medio y agregado.....	348	519 52			
Humanes y agregado.....	914	509 27	Cubillejo de la Sierra.....	388	194 75	Cortes.....	154	230 46			
Jocar.....	236	131 98	Cubillejo del Sitio.....	354	177 75	Fuensabiñan (la).....	154	230 46			
Majaelrayo.....	537	299 73	Checa.....	1.231	625 86	Garbajosa.....	209	312 41			
Málaga.....	501	279 55	Chequilla.....	128	64 75	Guijosa y agregado.....	260	388 40			
Malaguilla.....	3										

Lo transcribo á V. S. con el propio objeto y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.	3 Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.
	Modelo de proposicion.
	D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de construccion de las casillas de peones camineros de las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....
	(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)
	Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 26 del proximo mes de Abril para la adjudicacion en pública subasta de las de construccion de las casillas de peones camineros que faltan por ejecutar en las carreteras de primer orden de la provincia de Guadalajara, siendo su presupuesto el de 408.502,32 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras publicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Guad-

alajara ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 20,000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 reales, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20.

Madrid 21 de Marzo de 1861.—El

paz de esta capital é interino del de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia con Real licencia del propietario etc.

Por el presente hago saber: Que á solicitud del Procurador de este número y Juzgado D. Antonio March, á nombre de D. Cándido Moya, de esta vecindad, y de Don Juan Antonio Gomez, que lo es de Madrid, padres respectivos de sus hijos menores de edad, Vicente y Pedro Moya y Ranz Miguel, Eugenia y Pedro Gomez y Ranz, se saca á pública subasta una casa sita en esta población, calle del Amparo número 33, que ha sido valorada por peritos en la suma de 32.837 reales que es la cantidad por que se saca á subasta.

Y para su remate se ha señalado el dia 30 del actual y su hora de diez á once de su mañana, en la Casa Audiencia de Su Señoría. Los que quieran interesarse en dicha subasta acudan al Juzgado y se les admitirá las que hiciesen, siendo su tipo el todo de sus tasacion, por ser finca de menores.

Guadalajara 2 de Abril de 1861.—Eugenio Mendez.—Por mandado de Su Señoría, Benito Martin y Galan.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Licenciado Don Eugenio Mendez, Juez de

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el dia 14 de Abril próximo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos que á continuacion se expresan, el arriendo en pública subasta de las fincas que radican en cada uno de ellos, procedentes del Clero, con arreglo á los tipos que se marcan, y con entera sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Administracion, y en las Secretarías de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndose que la doble subasta se entiende únicamente respecto de los arriendos cuyo tipo excede de 500 rs., pues los que no lleguen á dicha cantidad se rematarán tan solo en los pueblos donde radican.

Clase de las fincas.	Procedencias.	Nombre de los últimos arrendatarios.	Tipos.
Pueblos donde radican.			Reales Cénts.
Jadraque.	Seis viñas, una bodega y corral....	Iglesia parroquial.	600
	Ochenta y cinco tierras.	Clero de Sigüenza.	2.366 10
	Cincuenta y dos id.	Gabildo de Sigüenza.	6.664
Palazuelos.	Treinta y ocho id.	Idem.	512 50
Santiuste.	Cincuenta y tres id.	Id.	913 94
Luzaga.	Treinta y siete id.	Curato.	788 70
Horna.	Veinte y nueve id. y cuatro prados, una era.	Cabildo de Medinaceli.	630 96
Urés.	Catorce tierras.	Id. de Sigüenza.	532 38
Sauca.	Dos id.	Id. id.	709 83
Torremocha de Jadraque.	Diez id.	Cofradía de la Veracruz.	501 60
Sigüenza.	Veinte y tres id.	Cabildo Catedral.	1.225
Castejon de Henares.	Nueve id. y una viña.	Capellánía de Animas de Torrecuadrada.	788 70
Algora.	Cincuenta y dos id.	Memoria de Isabel Lopez.	1.003 20
Guijosa.	Catorce id.	Curato.	591 53
Cubillas.	Treinta y cuatro id. y tres prados.	Capilla de San Valero de Sigüenza.	512 46
Imon.	Cuarenta y nueve id.	Vicaría de Carabias.	788 70
Bujarrabal.	Siete id.	Animas.	78 87
Alcuneza.	Tres id.	Iglesia de Mojares.	39 44
Pozancos.	Dos id.	Animas.	50 16
Mandayona.	Nueve id.	Id.	250 80
Torrecilla del Ducado.	Una id.	Cofradía de Palazuelos.	45
Cendejas del Padrastro.	Id. id.	Curato de Triujeque.	39 44
Vianilla.	Diez y nueve id.	Iglesia de Baides.	268 24
Carabias.	Una id.	Animas de id.	50 16
	Dos id.	Monjas de Medinaceli.	50 16
	Id. id.	Cabildo de Sigüenza.	98 57
Jirueque.	Id. id.	Iglesia de Jadraque.	315 42
Olmeda de Jadraque.	Cuatro id.	Id. id.	59 16
	Dos id.	Arca de Misericordia.	59 16
	Id. id.	Animas de Pozancos.	59 16
Urés.	Una id.	Cabildo de Sigüenza.	49 29
	Cinco id.	Animas de Matas.	138 3
Torremocha de Jadraque.	Diez y seis id.	Cabildo de Sigüenza.	276 5
	Una id.	Id. id.	Calisto Bravo.
	Dos id.	San Antonio Abad.	19 70
	Tres id.	Memoria de Arquero.	52 58
Horna.	Una id.	Id. del Santísimo.	150 48
	Diez y ocho id.	Nuestra Señora del Rosario.	16 72
	Veinte y siete id. y dos prados.	Iglesia.	19 70
	Nueve id.	Nuestra Señora de los Quintanarse.	453 51
Guijosa.	Ocho id. y una casa.	Animas.	268 85
Cubillas.	Dos id.	Virgen de la Soledad.	236 61
	Nueve id. dos prados y una era.	Animas.	34
		Martin Pardo.	184 1

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y á fin de que los que deseen interesarse en dichas subastas puedan hacerlo por sí ó por persona que los represente con la suficiente garantía á juicio de los Señores que intervienen en el acto, presentándose al efecto en los Estrados del Gobierno civil de la provincia, en esta capital, ó en las Salas consistoriales de los indicados pueblos.

Guadalajara 30 de Marzo de 1861.—Ramon Lopez Borreguero.

En el dia 14 del actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos que á continuacion se expresan la segunda subasta en arrendamiento de las fincas que radican en cada uno de ellos, procedentes del Clero, con baja de la sexta parte de sus primitivos tipos y con entera sujecion á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Administración y en la Secretaría de los respectivos Ayuntamientos, advirtiéndose que la doble subasta se entiende únicamente respecto de los arriendos cuyo tipo excede de 500 rs.; pues los que no lleguen á dicha cantidad se rematarán tan solo en los pueblos donde radican.

Pueblos donde radican	Clase de las fincas.	Procedencias	Nombres de los últimos arrendatarios.	Tipo. Rs. cént.
Alpedrete de la Sierra	Cuarenta tierras, dos linares, dos nogales y un cercado con olivos.	Memoria de Juan Martin de Inesa, Memoria de Felipe Ventura e Iglesia.	Fernando Martin y Javier Tornero	1.391 67
Romanillos de Atienza	Cuarenta y ocho tierras.	Capellania de Animas de Cercadillo.	Valentin Jimenez	985 83
Solanillos del Extremo	{ Veintinueve id.	Iglesia de Cifuentes.	Juan Antonio Calvo y compañeros	919 52
Cogolludo	{ Sesenta id. y una era.	Capellania de Animas.	Fermin Santos	668 8
Semillas	Diez viñas, cocedero y cueva.	Curato de Santa Maria.	Isidoro Magro y herederos.	425
Angon	Siete tierras.	Fábrica de la Iglesia.	Julian Magro	66 19
Cogolludo	Once idem.	Animas.	Santiago Perez	82 15
Bañuelos	Dos viñas.	Curato.	Juan Cabeño	15 50
Valdenuno Fernandez	{ Una tierra.	Santísima Trinidad de Atienza.	Dionisio Ortega y compañeros	164 32
Montarrón	{ Dos id.	Capellania del Santísimo Cristo.	Felipe Garcés	103 97
Fuentelahiguera	{ Una id.	Curas y Beneficiados de San Salvador.	Diego Blanco	53 73
Fraguas	Cuatro id.	Cofradía de la Veracruz.	Sotero García	8 34
Casa de Uceda	Cinco id.	Iglesia de Fuentelahiguera.	Juan Sanchez	177 65
Navas de Jadraque	Seis id.	Monjas Bernardas de Guadalajara.	Eusebio Rodriguez	71 67
Taragudo	Cinco id.	Iglesia de Fuentelahiguera.	Eugenio Martinez	174 17
Solanillos del Extremo	{ Una tierra.	Iglesia.	Pedro Puebla	23 50
	{ Siete id.	Clero.	Rafael Perez	41 80
	{ Cuatro id.	Racioneros.	Manuel Boyarizo	188 97
	Ocho id.	Iglesia.	Marcelo Moreno	62 70
	Doce id.	Idem.	Celestino de Diego Herranz	141 67
	Diecisiete id.	Cofradía de la Soledad.	Dionisio Garrido	180 27
	Dos viñas.	Iglesia.	Manuel Estéban Sanz	133 34
	Diez olivares.	Cabildo de Abades de Hita.	Gabriel Tejedor	125 40
	Dos tierras.	Iglesia.	José Recuero y compañeros	58 34
		Capellania de Animas.	Domingo Lopez	6 97

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, y á fin de que los que deseen interesarse en dichas subastas puedan hacerlo por si ó persona que los represente con la suficiente garantía á juicio de los Señores que intervienen en el acto, presentándose al efecto en los Estrados del Gobierno civil de la provincia, en esta Capital, ó en las Salas consistoriales de los referidos pueblos.

Guadalajara 3 de Abril de 1861.—Ramon Lopez Borreguero.

JUNTA GENERAL de Liquidacion del Personal de guerra del distrito de Valencia.

Intervencion militar de Valencia.

Los Señores empleados que fueron en el Cuerpo de Sanidad militar y Sección de Farmacia en este distrito durante el año de 1857 que hubiesen percibido sus haberes en dicha época, se servirán remitir á esta Junta, sita en el Temple y Archivo de la Intervención militar los ajustes que dicha Clase debieron percibir de los habilitados ó copia de los mismos debidamente autorizada, y caso de fallecimiento sus herederos ó parientes, para cuyo efecto se fija el plazo de tres meses á los que existiesen en la Península e Islas adyacentes ó Canarias, posesiones de África; seis para los que estuviesen en la Isla de Cuba ó Puerto-Rico; y ocho para el extranjero y Filipinas, según previene el art. 5.º de las instrucciones del 2 de Setiembre de 1857.

Personal que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.
Ayudante Jefe	D. Sebastian Sanchez Pinedo.	
Primer Ayudante	D. Manuel del Castillo.	
Segundos Ayudantes	(D. Francisco Almazan)	
	(D. Mariano Orrit)	
	(D. Jose Lozano)	
	(D. Pedro Cubells)	
	(D. Pedro Muñoz)	
	(D. Andres Vives)	
	(D. Pedro Villamar)	
	(D. Julian Herrera)	
	(D. Angel River)	
	(D. José Rivelles)	
	(D. Zacarias Millan)	
	(D. Juan Maria Jimenez)	
	(D. Cayetano Dierte)	
	(D. Aniceto Morella)	
	(D. Natalio Fuentes)	
	(D. Pascual Cardona)	
	(D. Diego Quesada)	
	(D. Manuel Maria Flama)	
	(D. Antonio Roch)	
	(D. Jose Garcés)	
	(D. Jacinto Perez Olmos)	
	(D. Plácido Molinero)	
	(D. Manuel de Santallana)	
Practicantes		Distrito de Valencia.

Valencia 18 de Marzo de 1861.—El Comandante Vocal Secretario, Francisco de Paula Velazquez y Serrano.—V. B.—El Coronel Presidente, J. Vicente Jou Floran.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS.

La Dirección general ha dispuesto que el servicio de las dos expediciones mensuales

para la conducción de la correspondencia desde Cádiz á las Islas Canarias, en buques de vapor, se sujeten al itinerario que sigue:

Salida de Cádiz.

Los días 7 y 22 á las cuatro de la tarde.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife.

Los días 11 y 26 á las seis de la mañana.

Salida para Las Palmas (Gran Canaria).

Los mismos días á las doce de la noche.

Llegada á Las Palmas.

Los días 12 y 27 al amanecer.

Regreso de Las Palmas á Santa Cruz de Tenerife

Los días 13 y 28 á las doce de la noche.

Llegada á Santa Cruz de Tenerife.

Los días 14 y 29 al amanecer.

Salida para Cádiz.

Los mismos días á las cuatro de la tarde.

Llegadas á Cádiz.

A los cuatro días siguientes al amanecer.

Este servicio es además del que prestan los buques-correos para las Antillas, que tocan también en su viaje de ida en el puerto de Santa Cruz de Tenerife.

El primer viaje de los vapores *Pelayo* y *Tharsis* destinados á este servicio, tendrá lugar el 22 de Abril próximo.

Los vapores *Pelayo* y *Tharsis* harán también sus viajes entre Barcelona y Cádiz con escala en Valencia y Málaga, con sujeción al itinerario siguiente:

Salida de Barcelona.

Los días 15 y 26 de cada mes á las diez de la mañana.

Salida de Valencia.

Los días 1.º y 16 á las dos de la tarde.

Málaga.

Los días 3 y 18, llega al amanecer y sale á las cinco de la tarde.

Llegada á Cádiz.

Los días 4 y 19 á las ocho de la mañana.

Regreso de Cádiz á Barcelona.

Sale de Cádiz los días 6 y 21 á las dos de la tarde.

Málaga.

Los días 7 y 22, llega á las seis de la mañana y sale á las dos de la tarde.

Valencia.

Los días 9 y 24, llega á las siete y media de la mañana y sale á las cinco de la tarde.

Llegada á Barcelona.

Los días 10 y 25 á la una de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 27 de Marzo de 1861.—El Administrador principal, Juan Bautista Lopez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Robledo de Mohernando.

Con el beneplácito del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el dia 12 del proximo mes de Abril y hora de diez á doce de su mañana, se sacarán á público remate los pastos del cuartel Saliente de la dehesa titulada de Arriba, de la pertenencia de estos propios, para disfrutarlos 1.200 cabezas lanas, excepto los meses de veda, bajo el canon de 2 reales por cada cabeza, y demás condiciones que se expresaran en el pliego de su referencia.

Robledo de Mohernando 28 de Marzo de 1861.—El Presidente, Pedro Vallejo.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Andrés de las Heras, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Brihuega.

Se halla vacante una de las plazas de Oficial de la Secretaría de la Corporación municipal de dicha villa, con la dotación anual de 3.000 rs. pagados por trimestres en la Depositaria de propios. Las personas que se crean aptas para su desempeño podrán optar á ella hasta el dia 20 del corriente mes, remitiendo la instancia y demás documentos de que se encuentren provistos y acrediten su aptitud, por conducto del Presidente.

Brihuega 2 de Abril de 1861.—El Presidente, Miguel Hernandez.—Por acuerdo del Ilustrísimo Ayuntamiento.—Benito García, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

La persona en cuyo poder se encuentre un perro de caza inglés de las señas que á continuación se expresan, se servirá entregarlo en la calle de Barrionuevo num. 48, donde recibirá una buena gratificación.

Señas.

Canelo oscuro, pelo largo, con una mancha blanca en el pecho, y tiene la cola cortada.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos, á 10 rs. al mes para fuera de esta capital y 6 dentro de la misma.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.